

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/43/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de modificar la Cláusula Primera, apartados 3.1, inciso d), 4.3, inciso b) y 8.1, inciso a)

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Adenda al Anexo Técnico: Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para precisar las actividades y mecanismos del proceso electoral concurrente ordinario 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/23/2020.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/43/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de modificar la Cláusula Primera, apartados 3.1, inciso d), 4.3, inciso b) y 8.1, inciso a)

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Convenio, en cuyas cláusulas primera y tercera se estableció:

***“PRIMERA.** El presente acto jurídico tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES”, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en el Anexo Técnico respectivo, para la Jornada Electoral que se celebrará el 6 de junio de 2021, en el Estado de México.*

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/43/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de modificar la Cláusula Primera, apartados 3.1, inciso d), 4.3, inciso b) y 8.1, inciso a)

Asimismo, se asentarán las responsabilidades de “LAS PARTES” y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral mencionado.

La coordinación y colaboración entre “LAS PARTES” tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en “LA LGIPE”, “EL REGLAMENTO” “EL CÓDIGO LOCAL” y los lineamientos que emita “EL INE” para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

TERCERA. *“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo de voluntades.*

*Se suscribirá el Anexo Técnico en el que serán definidos a detalle los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento.
...”*

2. Aprobación del Anexo Técnico y Financiero

En sesión extraordinaria del diecinueve de enero de la presente anualidad, esta Junta General aprobó el Anexo Técnico y el Anexo Financiero mediante acuerdos IEEM/JG/08/2021 e IEEM/JG/09/2021, respectivamente, en cuyo Anexo Financiero se precisaron los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones relacionadas al proceso electoral 2021.

3. Informe de Actividades de la SE

En sesión ordinaria del seis de abril de la presente anualidad, la SE rindió Informe de Actividades relativas al mes de marzo, en el cual se menciona en el apartado II. ÓRGANOS COLEGIADOS, numeral 3., que los anexos Técnico y Financiero fueron aprobados por la Junta General en fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno con algunas observaciones, mismas que se hicieron del conocimiento del INE para su validación.

4. Remisión de la Adenda al Anexo Técnico

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/43/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de modificar la Cláusula Primera, apartados 3.1, inciso d), 4.3, inciso b) y 8.1, inciso a)

El siete de mayo de este año, la DO remitió a la SE la Adenda al Anexo Técnico a efecto de someterla a la consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la Adenda al Anexo Técnico, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM, en relación con el artículo 27, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Por su parte, el Apartado B, inciso a), refiere que corresponde al INE en los términos que establece la propia Constitución Federal y las leyes la competencia para los procesos electorales federales y locales, las actividades referentes a la Capacitación electoral, entre otras.

El Apartado C, párrafo primero, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de Preparación de la jornada electoral, entre otras.

LGIPE

El artículo 4, numeral 1, refiere que, en el ámbito de su competencia el INE y los OPL, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley.

En términos del artículo 30, numeral 1, inciso e), el INE tiene como fin ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/43/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de modificar la Cláusula Primera, apartados 3.1, inciso d), 4.3, inciso b) y 8.1, inciso a)

El artículo 98, numerales 1 y 2, estipula que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Reglamento de Elecciones

El artículo 27, numeral 1, dispone que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los Convenios y en los Anexos Técnicos, Financieros y Adendas.

El artículo 28, numeral 1, los OPL, en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

El numeral 2 establece que para la elaboración de los instrumentos jurídicos, se podrán organizar talleres, reuniones de trabajo y mesas de diálogo entre los funcionarios del INE y los OPL.

El artículo 29, numerales 1 y 2 menciona que el INE y los OPL formalizarán un Convenio General de Coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales; así como, los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL.

El numeral 3 prevé los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el INE y los OPL.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/43/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de modificar la Cláusula Primera, apartados 3.1, inciso d), 4.3, inciso b) y 8.1, inciso a)

El artículo 30, prevé las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación.

El artículo 31, numeral 1, señala que en los anexos técnicos se señalarán las temáticas que sean objeto de coordinación, y se detallarán las tareas que corresponderá ejecutar a cada organismo electoral a efecto de asegurar el adecuado desarrollo del proceso electoral; los plazos para su cumplimiento, así como los plazos en que los OPL deberán aprobar, por su Órgano Superior de Dirección, toda aquella documentación que haya sido aprobada por el INE.

El artículo 33, numeral 1, refiere que las adendas que en su caso se suscriban, tendrán como objetivo:

- Precisar algún proceso, actividad o tarea que por su relevancia deba añadirse al convenio general de coordinación y que por el plazo establecido para la suscripción del anexo técnico, no haya sido posible su inclusión.
- Que habiéndose incluido, resulte necesaria mayor precisión técnica o jurídica, derivado de algún acuerdo del Consejo General o alguna resolución que determine el INE en el ejercicio de una facultad especial, así como a la celebración de alguna elección extraordinaria u otra modificación que así lo amerite.

El artículo 34, numerales 1 y 2, menciona que:

- La estructura de los convenios generales de coordinación que celebre el INE con los OPL, así como sus anexos técnicos, anexos financieros y adendas, será conforme a lo descrito en el Anexo 1 del Reglamento de Elecciones.
- Con independencia que en los anexos técnicos y financieros se refieran los plazos en que deba desarrollarse cada actividad, debe agregarse un calendario de actividades donde se detalle cada uno de los procesos, fechas de cumplimiento, de información o seguimiento, así como la parte que deba cumplirlos.

El artículo 35, numeral 1, establece el procedimiento para la elaboración, integración y suscripción del Convenio General de Coordinación, así como su Anexo Técnico, Anexo Financiero y, en su caso, Adendas.

Por su parte el numeral 3 señala que con excepción del trámite para la formalización de los instrumentos, las áreas del INE y los OPL privilegiarán el uso del correo electrónico institucional para el intercambio de información que permita un adecuado desarrollo del procedimiento señalado en el numeral referido en el párrafo anterior.

El artículo 36, numeral 1, refiere que la UTVOPL será la responsable de dar seguimiento a los compromisos adquiridos en los instrumentos jurídicos descritos en el Capítulo V, Título I, del Libro Segundo, del propio Reglamento de Elecciones.

El artículo 103, numeral 1, dispone que en los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos, que el INE suscriba con los OPL, se establecerán entre otros aspectos, las actividades, el esquema de coordinación, plazos, materiales y compromisos financieros que cada una de las autoridades deberán considerar por concepto de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción.

Anexo 1 del Reglamento de Elecciones - Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los OPL-

En lo relativo a la “Estructura de los Instrumentos de Coordinación del INE con los OPL”, Apartado D, “De las Adendas”, establece lo siguiente:

- a) Las adendas al ser instrumentos accesorios al anexo técnico o financiero, según sea el caso, no contendrán los apartados de declaraciones ni antecedentes.
- b) Las adendas solo contendrán aspectos estrictamente necesarios para precisar, aclarar con mayor detalle, o incorporar acciones complementarias para el correcto desarrollo de las actividades previamente pactadas, a través del anexo técnico o financiero correspondiente.
- c) Deberán ser suscritas por los representantes legales de las partes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, mandata que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México,

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/43/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de modificar la Cláusula Primera, apartados 3.1, inciso d), 4.3, inciso b) y 8.1, inciso a)

denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

En términos del artículo 29, fracciones II y III, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las Diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I y VI, establece que son funciones del IEEM, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracción IV, es fin del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos, entre otros.

El artículo 190, fracción II, establece como una de las atribuciones de la Presidencia del Consejo General la de firmar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo del IEEM, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del mismo.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/43/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de modificar la Cláusula Primera, apartados 3.1, inciso d), 4.3, inciso b) y 8.1, inciso a)

El artículo 193, fracción X, dispone que entre las atribuciones de esta Junta General se encuentran las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

III. MOTIVACIÓN

El INE y el IEEM suscribieron el Convenio, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente ordinario 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de dos mil veintiuno.

Con motivo de ello se aprobó el Anexo Técnico, con el fin de establecer los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos a los que se sujetarán el INE y el IEEM, respecto de la organización y desarrollo del proceso electoral concurrente.

Al respecto, la Adenda al Anexo Técnico se establece con el objeto de modificar la Cláusula Primera, apartados 3.1, inciso d), 4.3, inciso b) y 8.1, inciso a) del Anexo Técnico, tal como se muestra a continuación:

“I. ANEXO TÉCNICO

3.1 Listas nominales de electores para exhibición y revisión

- d) *Con el fin de que los partidos políticos con registro nacional y local, y en su caso candidaturas independientes, formulen las observaciones sobre la ciudadanía inscrita o excluida indebidamente de las listas nominales, la recepción de observaciones será hasta el 25 de marzo de 2021, señalando hechos y casos concretos e individualizados.*

4.3 Revisión de la Situación Registral de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular Local

- b) *“LA DERFE”, entregará en los siete días naturales posteriores a la recepción de los listados, a “EL IEEM” la información de la situación registral electoral de las candidaturas al cargo de elección popular en el Estado de México y, en su momento, entregará también, cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.*

8.1 Primera insaculación

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/43/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de modificar la Cláusula Primera, apartados 3.1, inciso d), 4.3, inciso b) y 8.1, inciso a)

- a) **“EL INE”** a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, invitará a **“EL IEEM”** mediante oficio, al menos con setenta y dos horas de anticipación a presenciar la primera insaculación que se llevará a cabo el 6 de febrero de 2021, durante la sesión conjunta que celebren cada una de las juntas distritales ejecutivas y el respectivo Consejo Distrital, precisando la fecha, la hora y el procedimiento a seguir.”

En ese sentido, esta Junta General considera viable la Adenda al Anexo Técnico, a efecto de que se determinen los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos a los que se sujetarán el INE y el IEEM, en materia de exhibición y revisión de las listas nominales de electores; revisión de la situación registral de las candidaturas a cargos de elección popular local de la primera insaculación anteriormente citados, por lo tanto, resulta procedente su aprobación.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba la Adenda al Anexo Técnico, adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de los integrantes del Consejo General la aprobación del presente acuerdo.
- TERCERO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.
- CUARTO.** Publíquese la presente Adenda al Anexo Técnico, en la página en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada el siete de mayo de dos mil veintiuno en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose de

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/43/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de modificar la Cláusula Primera, apartados 3.1, inciso d), 4.3, inciso b) y 8.1, inciso a)

conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/43/2021

Por el que se aprueba la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de modificar la Cláusula Primera, apartados 3.1, inciso d), 4.3, inciso b) y 8.1, inciso a)

ADENDA AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IEEM”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LAURA DANIELLA DURÁN CEJA Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE MODIFICAR LOS APARTADOS DEL 3.1, 4.3 Y 8.1 DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 06 de octubre de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración para establecer las bases del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 a desarrollarse en el Estado de México.
2. El 23 de noviembre de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para establecer los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de México.
3. El 18 de diciembre de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de México.
4. Con fecha 15 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG12/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la Maestra Laura

Daniella Durán Ceja como Consejera Presidenta Provisional del Instituto Electoral del Estado de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de la presente Adenda consiste en modificar la Cláusula Primera, apartados 3.1, inciso d), 4.3, inciso b) y 8.1, inciso a) del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, en el Estado de México, para quedar como sigue:

I. ANEXO TÉCNICO

3.1 Listas nominales de electores para exhibición y revisión

- d) Con el fin de que los partidos políticos con registro nacional y local, y en su caso candidaturas independientes, formulen las observaciones sobre la ciudadanía inscrita o excluida indebidamente de las listas nominales, la recepción de observaciones será hasta el 25 de marzo de 2021, señalando hechos y casos concretos e individualizados.

4.3 Revisión de la Situación Registral de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular Local

- b) “**LA DERFE**”, entregará en los siete días naturales posteriores a la recepción de los listados, a “**EL IEEM**” la información de la situación registral electoral de las candidaturas al cargo de elección popular en el Estado de México y, en su momento, entregará también, cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

8.1 Primera insaculación

- a) “**EL INE**” a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, invitará a “**EL IEEM**” mediante oficio, al menos con setenta y dos horas de anticipación a presenciar la primera insaculación que se llevará a cabo el 6 de febrero de 2021, durante la sesión conjunta que celebren cada una de las juntas distritales ejecutivas y el respectivo Consejo Distrital, precisando la fecha, la hora y el procedimiento a seguir.

SEGUNDA. Con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración, para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

CUARTA. “LAS PARTES” deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

La presente Adenda del Anexo Técnico Numero Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración se firma electrónicamente de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

**Por “EL INE”
El Consejero Presidente del
Consejo General**

**Por “EL IEEM”
La Consejera Presidenta
Provisional**

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Maestra Laura Daniella Duran Ceja

El Secretario Ejecutivo

Secretario Ejecutivo

**Licenciado Edmundo Jacobo
Molina**

**Maestro Francisco Javier López
Corral**

El Vocal Ejecutivo

Maestro Joaquín Rubio Sánchez



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, documento que consta de 04 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

FIRMADO POR: MUREDDU ANDRADE EMANUEL
GIOVANNI
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 521647
HASH:
2FD55E5F7F6B333CB2C8A4A95744E4A0E47532C
D9C18C7CA533A5636A65E0E02

FIRMADO POR: MENDOZA ELVIRA GABRIEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 521647
HASH:
2FD55E5F7F6B333CB2C8A4A95744E4A0E47532C
D9C18C7CA533A5636A65E0E02

FIRMADO POR: RUBIO SANCHEZ JOAQUIN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 521647
HASH:
2FD55E5F7F6B333CB2C8A4A95744E4A0E47532C
D9C18C7CA533A5636A65E0E02